

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: PIMVS EL PIOLÍN Y/O [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFA/28.3/2C.2/3/00014-16
CIERRE No. 110/2016

6531
Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa:
PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado:
Período de Reserva: 00009
Fundamento Legal:
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 04 días del mes de octubre del año 2016

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **PIMVS EL PIOLIN Y/O [REDACTED]** en cumplimiento a los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 19 de julio del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0114RN2016**, dirigida a **PIMVS EL PIOLIN Y/O [REDACTED]** para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en **QUEBRADA NUMERO 103, HUERTAS LA JOYA MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 42, 122 fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), y 50, 52, 96 y 105 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 22 de julio del año 2016, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN114/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: PIMVS EL PIOLÍN Y/O [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00014-16
CIERRE No. 110/2016

01010

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que del Acta de Inspección No. **RN114/2016** de fecha 22 de julio del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

"Prevía identificación ante el inspeccionado se procede a dar atención al objeto de la orden de inspección el cual se describe en el siguiente inciso:

A) El visitado exhibe informe de actividades incidencia y contingencias logros con base en los indicadores de éxito con sello de recibido por SEMARNAT de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Vida Silvestre en el cual notificó altas y bajas de los ejemplares de fauna silvestre así como los documentos que acredita dichos movimientos e incluye el informe actualizado de los ejemplares de fauna silvestre con que cuenta el PIMVS como se fundamenta en los artículos 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. En el informe lo exhibe con fecha de recepción de 27 de junio del año 2016.

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. **RN0114/2016** levantada el 22 de julio del año 2016, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció que se le requirió al inspeccionado exhibiera acuse de recepción del informe de actividades incidencia y contingencias logros con base en los indicadores de éxito presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. **QU0114RN2016**, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN0114/2016** de fecha 22 de julio del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre y demás ordenamientos aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la orden de Inspección No. **QU0114RN2016** de fecha 22 de julio del año 2016, así como al Acta de Inspección No. **RN0114/2016** de fecha 22 de julio del año 2016, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PIMVS EL PIOLÍN Y/O [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00014-16

CIERRE No. 110/2016

07011

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a **PIMVS EL PIOLIN Y/O [REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por **ROTULÓN** a la **PIMVS EL PIOLIN Y/O [REDACTED]** de conformidad con el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/mgll